

FRANCIAREVUE DE SCIENCE CRIMINELLE ET DE DROIT PENAL
COMPARE

Número 3.—Julio-septiembre 1947

BROUCHOT, Jean: "LA HAUTE COUR DE JUSTICE"; pág. 317.

La Ley constitucional de 27 de octubre de 1946, completada con la Ley orgánica publicada con la misma fecha, disponen la creación de una jurisdicción política, denominada "Alta Corte de Justicia". El articulista, sin entrar a discutir la cuestión de si es o no oportuno instituir en el Estado esa jurisdicción especial, se propone analizar, y lo consigue con acierto, el comentario de la novísima legislación, comparar las leyes francesas anteriores con las extranjeras y proyectar una luz diáfana sobre concepciones originales que demandaban urgente realización.

El plan del estudio ha sido trazado ante la vista de los textos legales que constituyen su objeto. Examina en primer lugar la composición del organismo; sus precedentes históricos en el Senadoconsulto francés del 28, del florear del año XII del primer Imperio y las Leyes constitucionales de la Tercera República (1875); los miembros que la integran: un presidente, dos vicepresidentes, treinta jueces titulares y treinta suplentes; la Comisión instructora de la que forma parte un presidente y ocho jueces; los estrados del tribunal; el secretario o escribanos, y el secreto de las deliberaciones. Seguidamente investiga la competencia del Tribunal fundamentada en la persona del inculcado y por razón de las funciones que ejercía; y por último, las reglas procesales, examinando el procedimiento en el acto del juicio, sentencia, recursos, etc.

PATIN, Maurice: "DU SURSIS ET DES CIRCONSTANCES ATTENUANTES"; pág. 341.

El artículo 463 del Código penal francés faculta al juez para mitigar la pena aplicable cuando existen, en favor del culpable, circunstancias atenuantes. La Ley de 26 de marzo de 1891 concede este arbitrio al juzgador, cuando se trata de un delincuente, no reincidente, conminado con una pena de prisión o de multa. Si se permite—dice el autor—a un juez reservar a los reincidentes o a los criminales habituales o endurecidos en el mal los castigos más rigurosos, debe ofrecérseles a los delincuentes primarios, susceptibles de ser llevados al bien, un cambio de mejoramiento en su condición, mostrándose con ellos los Tribunales más benignos.

BOUZAT, Pierre: "A PROPOS D'UNE CONCEPTION NOUVELLE DES ETABLISSEMENTS DE REDRESSEMENT POUR LES ENFANTS DE JUSTICE AMENDABLES"; pág. 349.

En 1945, en los "Estudios de Ciencia penal y Derecho comprobado", ya exponía este escritor un concepto nuevo de las instituciones de corrección y educación a los niños corregidos por la justicia y susceptibles de mejoramiento; concepción que parecía consagrada por el éxito, y merced a su empleo, puesto que se había llevado a la práctica en el establecimiento de "HINGLE"—llamado ahora Ker-guat—objeto de crítica notable por M. Jean Pinatell, concretada en un notable trabajo titulado "La doctrina de la educación regeneradora y vigilante ante una innovación", dedicándose, el artículo que examinamos, a dar la réplica al anterior, procurando demostrar qué no existe un misticismo en encauzar a los niños delincuentes hacia los trabajos agrícolas, porque la vida del campo ejerce posibilidades de moralización, imposible de hallar en una instalación urbana. No es conveniente adoptar la autonomía del educando en forma integral, a pesar de los resultados favorables obtenidos en algunos países. Lejos de menospreciar el sistema celular progresivo, Pierre Bouzat, es partidario del mismo tanto para mayores, cuanto para menores, con sus adelantos pedagógicos, recomendando el régimen de pabellones, como es practica en Bélgica y en ciertas regiones de los Estados Unidos.

BERAUD, Roger: "TIREURS ET PICKPOCKETS"; pág. 363.

Una especie de ladronzuelos, dotados de una gran habilidad, está constituida por los ladrones del procedimiento del "tirón". El "tirador, cor-tador de bolsillos, aprovisionador", que aprovecha la afluencia de las multitudes, evoluciona en la delincuencia a la forma astuta actual del "pick-pocket".

Verdaderamente, el robo por el tirón es muy antiguo; nació en los umbrales del delito contra la propiedad, buscando, bajo la influencia de la civilización, otras vías distintas de la violencia, como son la destreza y la astucia. Estudia el articulista la vida de uno de los más célebres tiradores, Cartouche (1693-1721), y la de otros no menos célebres, en tiempos modernos, como los hermanos Verdure, Moulin le Chapelier, Dordé, Manigant y otros rateros "bolsilleros" que infestaban la capital de Francia y formaban un notable contingente de ladrones parisinos, que constituyen un tipo de delincuencia habitual.

BÉGUET, Jean-Pierre: "LA MISE A L'EPREUVE SURVEILLEE"; página 377.

La sumisión a la vigilancia de la autoridad de los condenados con los beneficios de la condena condicional ha sido objeto de discusión científica, y el autor estima que esta medida de seguridad ha de ser regulada dentro de las instituciones penales. Examina el sistema conocido por la

“probation system” de los países anglosajones, régimen probatorio original de reprimir las infracciones, en el cual el juez, en lugar de pronunciar la pena de prisión, la suspende durante cierto tiempo, sustituyéndola por la inspección en la persona del reo. Régimen provisional o de juicio transitorio, donde el encartado está sujeto a vigilancia antes de la condena definitiva.

Número 4.—Octubre-diciembre 1947

LEVY BRUHL, H.: “LA BANQUEROUTE DANS L'ANCIEN DROIT FRANCAIS”; pág. 487.

Se trata de un estudio de la quiebra fraudulenta, distinguiéndola de la insolvencia y demás formas de quiebra de menor gravedad, que estudia en el Derecho histórico francés, muy especialmente en la Ordenanza de 1673, con el examen de procesos célebres contra banqueros.

VITU, André: “LE CLASSEMENT SANS SUITE”; pág. 503.

Raras veces, dice el autor, el Ministerio público tiene un conocimiento directo y personal de las infracciones en el tiempo y en el modo de realizarse. Fuera de casos excepcionales, es informado por manifestaciones de un tercero, denuncia de la víctima o sus herederos, particulares o autoridades, que ponen el hecho en su conocimiento; otras veces, el atestado o diligencias previas de la policía judicial. Tales son en Francia los procedimientos empleados que permiten la intervención y actuaciones del Procurador de la República. Una vez instruido por uno de los anteriores modos de comunicación aludidos, se pregunta el escritor, ¿cuál es la decisión que ha de tomar en definitiva?

Se impone una obligación a sí mismo: comprobar si los hechos contienen los elementos naturales y precisos de una infracción prevista en la ley penal; clasificar a continuación las imputaciones de los perjudicados, las denuncias y atestados comprobatorios del hecho, que muchas veces no son constitutivas de crimen, ni delito, ni aun de contravención y pueden ser obligaciones civiles o nacidas de la culpa o negligencia civil. Ante cada hecho, tan dispar, variará su actitud. En unos casos, su actuación es obligatoria; en otros, se abstendrá. Todas las posiciones que adopte requieren una clasificación. La materia del artículo está distribuida en dos grandes grupos: 1.º La naturaleza de la clasificación sin consecuencias. 2.º Autoridades que tienen condiciones, por su calidad social, para clasificar con validez.

HUBERT, Michel: “L'AMENDE DE COMPOSITION”; pág. 527.

Se estudia en este artículo la ordenanza de 2 de noviembre de 1945, completada por el Decreto de 21 de febrero del año siguiente, que modificó las reglas de procedimiento penal seguidas ante los Tribunales de

policía, modificando el anterior que era lento, complicado y costoso. El plan seguido por el autor del artículo consta de los siguientes enunciados: 1.º El régimen de multa de composición: a) Determinación de la multa de composición por el juez de paz; b) Pago de la multa y efectos a responder de su pago. 2.º Razón de aplicación de la sanción pecuniaria.

F. M. PERITCH: "DE LA RESPONSABILITE PENALE DES ALCOOLIQUES, EN YUGOSLAVIE"; pág. 551.

Puede decir, en verdad, el autor del presente trabajo que ninguna rama del Derecho ha sentido tanto la influencia evolutiva de las ideas sociales como el Derecho penal. Dos grandes concepciones vienen alumbrando su progresión científica: las ideas del individualismo y de la colectividad. Durante el reinado de la primera, no existía más categoría entre los seres sociales que el individuo, el hombre físico. Un criminal peligroso, lo mismo que un delincuente "secundario"—según la expresión de Peritch—volvían a entrar en la sociedad una vez purgada la pena. La legislación debían investigar si la incorregibilidad del criminal obedecía a la enfermedad o a certidumbre de persistir en su hábitos de malhechor.

Con el triunfo de la supremacía de la colectividad sobre el individuo, se ha instaurado la defensa social, y las medidas de seguridad a los responsables atacados de alcoholismo, refiriéndose especialmente el escritor a los Códigos penales de Suiza y Yugoslavia, estudiando las medidas de seguridad de dichos países que aplican a los alcoholizados.

P. PIPROT D'ALLEAUME: "LA DEFENSE SOCIALE AU CONGRES DE SAN REMO DU 8-10 NOVEMBRE 1947"; pág. 561.

Al día siguiente de la liberación de Italia, Gramática fundó en Génova el "Centro Internacional de Defensa Social" y su órgano oficial "La Revista de Defensa Social", con un numeroso comité científico donde figuran los nombres de juristas, médicos, sociólogos y filósofos, cuyos trabajos han culminado en la celebración del Congreso de San Remo, que relata con acierto el escritor, y del que nosotros dimos noticia en el primer fascículo de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

D. M.

REVUE PENITENTIAIRE ET DE DROIT PENAL

Número 6 a 12. Julio-diciembre 1947

VIENNE, Roger: "LA LOI BELGE DE DEFENSE SOCIALE, DE 9 AVRIL 1930"; pág. 331.

Ha sido Bélgica uno de los primeros países europeos que se ha preocupado del problema de los delincuentes anormales y de establecer sobre este punto una legislación original. La Ley de defensa social belga fué